

Anexo II (a)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio.
2	Informe sobre la necesidad y la oportunidad.
3	Memoria económica.
4	Informe de la D.G. de Planificación y Evaluación.
5	Informe del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
6	Memoria económica complementaria.
7	Informe de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
8	Memoria no necesidad trámite de audiencia e información pública.
9	Informe D.G. Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 11 de febrero de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Fdo: Lorena García Izarra



ACUERDO DE INICIO PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 9, determina que corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas actualmente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; las competencias en materia de comercio atribuidas actualmente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora atribuidas actualmente a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

En su virtud, a efectos de lo establecido en el artículo 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar el inicio del oportuno expediente para la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, mediante la elaboración del correspondiente borrador del mismo, y sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Sevilla, 31 de enero de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Edo.: Lorena García Izarra



INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.a) de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se elabora el siguiente informe sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

1. Oportunidad y objetivos del Proyecto.

El Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos según el artículo 47.1.13.

Entre las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de Andalucía se encuentran las de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este respecto, el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que tal Administración se organiza en Consejerías, en cuanto órganos superiores a los que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

En relación con ello, el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

La necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno ha hecho preciso proceder a la redistribución de las competencias de las Consejerías, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, se promulga el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En el artículo 9 del citado Decreto de la Presidenta, se establecen las atribuciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, uno de los departamentos en los que se establece que se organizará la Administración de la Junta de Andalucía. Así, se determina que corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía adscrita a la Consejería de Economía,



Hacienda y Administración Pública; las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas actualmente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; las competencias en materia de comercio atribuidas actualmente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora atribuidas actualmente a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Con el Proyecto de Decreto objeto del presente informe se pretende, en consecuencia, dar cumplimiento al mandato establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, al objeto de establecer y regular la estructura administrativa básica que ha de materializar las competencias atribuidas.

2. Contenido del Proyecto.

El Proyecto de Decreto se compone de 15 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo 1 determina las competencias de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías:

a) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

b) La planificación económica y, en particular, la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

c) La programación, coordinación, seguimiento, verificación, control y evaluación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y el Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del



Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

d) La defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, así como la mejora de la regulación económica.

e) La coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas,

g) El fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

h) La planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sobre sistemas de información relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital .

i) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

k) Las competencias relativas al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

l) El apoyo a la innovación tecnológica en las empresas andaluzas y el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.



En el artículo 2 se establece la organización general de la Consejería, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, en los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Innovación Empresarial.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial que se determine.

Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las siguientes agencias administrativas:

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las siguientes entidades:



- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.(SANDETEL)
- Venture Invercaria, S.A.
- Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R. de Régimen Común, S.A.
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)
- Tecnobahía, S.L.
- 01 INNOVA 24H, S.L.U,
- Innova Venture, S.G.E.I.C. S.A.
- Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

Quedan asimismo adscritos a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, entre otros:

- El Consejo Andaluz de Universidades.
- La Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.
- La Comisión Interdepartamental de I+D+i.



- La Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía.
- La Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.

Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Regula el artículo 3 el régimen de suplencias de los órganos de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

El resto de artículos, del 4 al 15, se encargan de establecer las atribuciones y competencias que ejercerán los órganos directivos de la Consejería que se determinan en el artículo 2 antes citado.

La disposición adicional única habilita a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a la estructura orgánica establecida en el Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

La disposición transitoria primera ("Adscripción de los puestos de trabajo"), establece que hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

En la disposición transitoria segunda se expresa que las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por este decreto continuarán siendo válidas y eficaces, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas. Asimismo, cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del párrafo anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos que se integran en esta Consejería como consecuencia de la aprobación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, se entenderán válidas y eficaces en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia o función.

La disposición transitoria tercera establece en cuanto a los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del Decreto una vez aprobado, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

En la disposición derogatoria única quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



La disposición final primera habilita al Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el Decreto, mientras que la disposición final segunda establece la entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Tramitación del Proyecto.

El Proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y resto de normativa relacionada con la materia. Dado el carácter interno y organizativo de su contenido no se considera necesario abrir trámite de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 45.1.c) y e) de la citada norma. Además, de los correspondientes informes preceptivos, se solicitarán informes de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía que por sus competencias puedan aportar contenidos al borrador.

Sevilla, 31 de enero de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



Fdo.: Lorena García Izarra



**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

MEMORIA ECONÓMICO FINANCIERA

1 - INTRODUCCION


El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 9, determina que Corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas actualmente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; las competencias en materia de comercio atribuidas actualmente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora atribuidas actualmente a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

También se adscriben a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las agencias administrativas Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Asimismo, se adscriben a dicha Consejería las siguientes agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Agencia Andaluza del Conocimiento, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Venture Invercaria, S.A., Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R. de Régimen Común, S.A., Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND), Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS), Tecnobahía, S.L., Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, 01 INNOVA 24H, S.L.U, Innova Venture, S.G.E.I.C. S.A., Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, y Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

La determinación del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad hace precisa, por tanto, la regulación de su estructura orgánica, mediante Decreto.

Aunque se encontraban incluidas en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad no se han incluido las siguientes entidades:

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	1/10
 R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==				

a) Parque Científico Tecnológico de Huelva, S.A. dado que con fecha 24 de mayo de 2018 el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) publicaba el anuncio de acuerdo de 8 de mayo de 2018 de cesión global de todos los activos y pasivos de la sociedad unipersonal Parque Científico y Tecnológico de Huelva a favor de su Socio Único, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Idea, que adquiere en bloque la totalidad del patrimonio por sucesión universal. Todo ello de conformidad con el proyecto de cesión global de activo y pasivo formulado por el Consejo de Administración del PCT Huelva de fecha 11 de enero de 2017 y depositado en el Registro Mercantil de Huelva con carácter voluntario, al amparo de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

b) Consorcio Fernando de los Ríos, dado que sus Estatutos aún no han sido aprobados, condición necesaria para que dicha entidad pase a formar parte del Sector Público Andaluz. Por tanto, al no formar parte del mismo, no puede incluirse en un Decreto de Estructura Orgánica.

El presente documento refleja la incidencia económico-presupuestaria del Decreto de Estructura Orgánica, siguiendo para ello las pautas señaladas por la Dirección General de Presupuestos.

2 – RELACION DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE PRÓRROGA QUE CORRESPONDEN A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

2.1 – CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERIA

Conforme al borrador de Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, los centros directivos de la Consejería serán los siguientes


- Viceconsejería.
- Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (*).
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital.
- Dirección General de Innovación Empresarial (*nueva creación*)
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Dirección General de Análisis y Planificación Económica.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Así como las siguientes agencias administrativas:

- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

(* - Proviene de la antigua Secretaría General de Emprendimiento ,Economía Social e Internacionalización)

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	2/10
				
R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==				

2.2 - PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES INTEGRAMENTE A LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA (CAPÍTULOS 2 A 9)

Los programas presupuestarios correspondientes íntegramente a centros directivos de la Consejería en el actual presupuesto de prórroga, en función de las competencias asignadas a cada uno en el proyecto de Decreto de estructura orgánica, son los siguientes:

PROGRAMAS	DENOMINACION	OBSERVACIONES
42J	Universidades	Proviene de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.
54A	Investigación Científica e Innovación	Proviene de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.
54F	Elaboración y difusión estadística y cartográfica	Proviene de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
61B	Política Económica y Planificación	Proviene de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
61K	Coordinación de Fondos Europeos	Proviene de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
61N	Defensa de la Competencia	Proviene de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
76A	Ordenación y promoción comercial	Proviene de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

2.3 - PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GESTIÓN COMPARTIDA CORRESPONDIENTES A LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA (CAPÍTULOS 2 A 9).

Los programas del actual presupuesto de prórroga que, como consecuencia de las competencias distribuidas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, corresponden a más de una sección presupuestaria y afectan a la estructura orgánica antes indicada, son los siguientes, indicando las competencias que justifican dicha gestión compartida

PROGR	COMPETENCIAS	OBSERVACIONES
32A	D.S.G de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	Proviene de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. (Porcentaje a determinar por la Consejería de Empleo, Trabajo Autónomo y Formación Profesional)
61A	D.S.G de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública	Proviene de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. (Porcentaje a determinar por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía)
61J	D.S.G de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad	Proviene de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad. (relación de partidas en Anexo 1)
72A	Tecnologías de la información y telecomunicaciones	Proviene de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, (O.G. 8073 y otras partidas relativas a Entidades Instrumentales asignadas por el Decreto del Presidente 2/2019 – relación de partidas en Anexo 2)
72C	Emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora	Proviene de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad. (O.G. 8084, 8076 y subconcepto económico 441.54 del O.G. 8080)

A continuación, se explica el detalle de estas competencias compartidas para cada programa:


Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

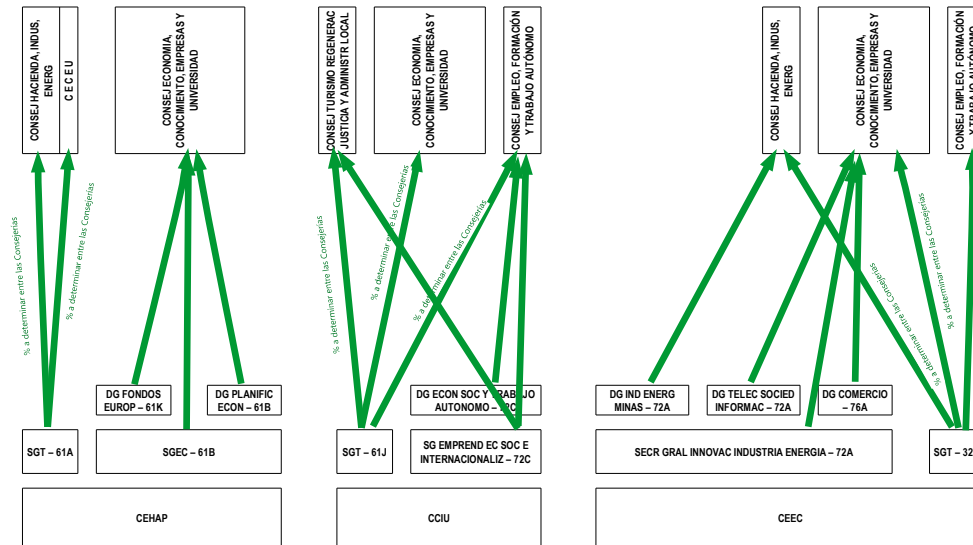
FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	3/10
 R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==				

- 61A – D.S.G. Hacienda y Administración Pública – como consecuencia de la asignación parcial de competencias de la antigua Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Se trata de las competencias correspondientes a los anteriores centros directivos Secretaría General de Economía, Dirección General de Planificación Económica y Estadística y Dirección General de Fondos Europeos.
- 61J – D.S.G. Conocimiento, Investigación y Universidad – como consecuencia de la asignación parcial de competencias de la anterior Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad a:
 - la actual Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Se trata de las competencias (Economía Social y Trabajo Autónomo) correspondientes a los anteriores centros directivos Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización y Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.
 - la actual Vicepresidencia y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Se trata de las competencias correspondientes al anterior centro directivo Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización.
- 32A – D.S.G. Empleo, Empresa y Comercio – como consecuencia de la asignación parcial de competencias de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (Telecomunicaciones, Sociedad de la Información y Comercio) a la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a la actual Consejería de Hacienda, Industria y Energía (Industria, Energía y Minas).
- 72A – Energía e Infraestructuras y Servicios Tecnológicos - como consecuencia de la asignación parcial de competencias de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Se trata de parte de las competencias (Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) correspondientes al anterior centro directivo Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, que suponen la mayor parte del volumen de créditos de este programa (un 76,25%). Por este motivo, se considera que dicho programa debe pasar a estar adscrito a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cambiando su denominación a “EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL”.
- 72C - Emprendimiento e Internacionalización de la Economía Andaluza. Dado que sólo un 1,3% de los créditos del programa 72C corresponden a actuaciones llevadas a cabo en la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, al pasar la mayor parte de las mismas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se considera que dicho programa no debe seguir adscrito a esta Consejería.

Esta situación se resume en el esquema siguiente:

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	4/10
				
R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==				



3 – CRÉDITOS DE CAPÍTULO 1

a) CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE GESTIÓN EXCLUSIVA

El cuadro siguiente indica, para cada programa presupuestario de gestión exclusiva, las unidades orgánicas de personal y sus servicios que íntegramente son de tareas de competencia exclusiva de la Consejería

PROGRAMA	UNIDADES ORGÁNICAS DE PERSONAL (DENOMINACION ANTERIOR)	UNIDADES ORGÁNICAS DE PERSONAL (DENOMINACION NUEVA)	OBSERVAC
61B	Secretaría General Economía	Secretaría General Economía	Todos los servicios
61B	Dirección General Planificación Económica y Estadística	Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.	Todos los servicios
61K	Dirección General de Fondos Europeos	Dirección General de Fondos Europeos	Todos los servicios
42J	Dirección General de Universidades	Dirección General de Universidades	Todos los servicios
42J	Secretaría General Universidades, Investigación y Tecnología	Secretaría General Universidades, Investigación y Tecnología	Todos los servicios
54A	Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento	Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento	Todos los servicios
76A	Dirección General de Comercio.	Dirección General de Comercio.	Todos los servicios
61N	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	Todos los servicios
54F	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	Todos los servicios

b) CREDITOS CORRESPONDIENTES A COMPETENCIAS COMPARTIDAS

El cuadro siguiente indica, para cada programa presupuestario de gestión compartida, las unidades orgánicas de personal y servicios que corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	5/10



R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==

PROGRAM	UNIDADES ORGÁNICAS DE PERSONAL (ADSCRIPCIÓN ANTERIOR)	UNIDADES ORGÁNICAS DE PERSONAL (ADSCRIPCIÓN NUEVA)	OBSERVAC
72A	Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital	Todos los servicios
72A	Secretaría General de Innovación, Industria y Energía	Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (procede antigua SG Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización)	Pendiente realización adscripción funcional del personal entre las Consejerías de: - Hacienda, Industria y Energía - Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
72A	Dirección General de Industria, Energía y Minas	Dirección General de Innovación Empresarial (nueva creación)	Pendiente realización adscripción funcional del personal entre las Consejerías de: - Hacienda, Industria y Energía - Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
72C	Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización	Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (modificación de la antigua SG Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización)	Pendiente realización adscripción funcional del personal entre las SGT de - Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad - Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
61A	D.S.G. Hacienda y Administración Pública	D.S.G. Hacienda, Industria y Energía	Pendiente realización adscripción funcional del personal entre las SGT de: - Hacienda, Industria y Energía - Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
61J	D.S.G. Conocimiento, Investigación y Universidad	D.S.G. Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad	Pendiente realización adscripción funcional del personal entre las Consejerías de: - Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad - Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
32A	D.S.G. Empleo, Empresa y Comercio	D.S.G. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	Pendiente realización adscripción funcional del personal entre las Consejerías de: - Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad - Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

5 – PROPUESTA DE MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE PRESUPUESTO

Resumiendo lo antes expuesto, con objeto de adaptar la estructura presupuestaria a la redistribución de competencias originada tanto por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero como por el proyecto de Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se requiere la siguiente modificación en la estructura funcional del presupuesto asignado a dicha Consejería:

- Adscripción del programa 72A, con objeto de financiar las actuaciones que son competencia de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital y de la Dirección General de Innovación Empresarial. Se propone para este programa la denominación “EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL”.
- Desaparición, en el ámbito de la presente Consejería, del programa 7.2.C.

El resto de programas presupuestarios asignados a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (42J, 54A, 61J, 61B, 61K, 76A, 61N, 54F) no experimentaría cambios.

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	6/10
				
R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==				

En consecuencia, la estructura funcional de la Consejería quedaría de la siguiente forma:

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS, Y UNIVERSIDAD
PROPUESTA DE ESTRUCTURA FUNCIONAL Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

PROGRAMA PRESUP	DENOMINACIÓN	CENTROS DIRECTIVOS QUE INCLUYE	CRED INICIALES EN PRORR PPTO 2019 (Cap 2 a 9)
61J	D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	CONSEJERÍA + VICECONSEJERÍA + SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	3.986.158,62 (*)
42J	UNIVERSIDADES	SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA + DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES	1.241.789.834,00
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	354.259.244,00
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA GRAL DE ECONOMÍA + DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA	16.914.890,00
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS	25.402.132,00
61N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	379.750,00
54F	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA	6.165.446,00
72A	EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO + DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ECONOMÍA DIGITAL + DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL	262.603.893,00 (*)
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO	15.736.777,00

1.927.238.124,62

- (*) Créditos correspondientes a SSCC – NO INCLUYE SERVICIO 02 (DELEGACIONES). Pendiente cerrar el reparto de algunos gastos (correos) con la Consejería de Empleo. A su vez, tiene también pendiente el incremento de créditos procedentes del Programa 32A (Servicios Generales de Empleo)
- (**) Incluye créditos del actual programa 72A (261.255.496,00 euros) correspondientes a Telecomunicaciones y a Subvención Global-Agencia Idea + créditos del actual programa 72C (1.348.397,00 euros) correspondientes a Cátedras Emprendimiento y Sistemas Informáticos

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo. Rosa María Gómez Torralbo

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	7/10



R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==

ANEXO 1 – DISTRIBUCION PARTIDAS ACTUAL PROGRAMA 61J

Centro Gestor	Órgano Gestor	Servicio	Clas. Econ.	Denominación Clasificación E.	Capítulo	Artículo	Fondo	Proyecto	Denominación Proyecto	Créd. Inicial	C. Presidencia, Administración Pública e Interior	C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	C. Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
1000010000	0000	1	20200	ARREND. EDIF. Y OTRAS CONSTRUC.	2	20	1			453.566,00			453.566,00
1000010000	0000	1	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	2	21	1			174.444,00			174.444,00
1000010000	0000	1	21300	MAQUINARIA	2	21	1			3.000,00			3.000,00
1000010000	0000	1	21301	INSTALACIONES	2	21	1			5.000,00			5.000,00
1000010000	0000	1	21400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	2	21	1			2.000,00			2.000,00
1000010000	0000	1	21600	SISTEMAS PROCESOS INFORMACION	2	21	1			36.155,00			31.946,94
1000010000	0000	1	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	2	22	1			32.000,00		4.208,06	28.275,53
1000010000	0000	1	22001	PRENSA, REV. LIBR. Y OTRAS PUBL.	2	22	1			43.860,00		3.724,47	43.860,00
1000010000	0000	1	22002	MATERIAL INFORMAT. NO INVENTARIABLE	2	22	1			135.625,00		15.785,33	119.839,67
1000010000	0000	1	22100	ENERGIA ELECTRICA	2	22	1			146.000,00			146.000,00
1000010000	0000	1	22101	AGUA	2	22	1			25.000,00			25.000,00
1000010000	0000	1	22103	COMBUSTIBLE	2	22	1			9.500,00			9.500,00
1000010000	0000	1	22104	VESTUARIO	2	22	1			16.850,00		685,00	16.165,00
1000010000	0000	1	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2	22	1			200,00			200,00
1000010000	0000	1	22106	PRODUCT. FARMAC. DE CONSUM. I.	2	22	1			200,00			200,00
1000010000	0000	1	22109	OTROS SUMINISTROS	2	22	1			40.000,00			40.000,00
1000010000	0000	1	22200	TELEFONICAS	2	22	1			220.309,00		4.897,98	215.411,02
1000010000	0000	1	22201	POSTALES Y MENSAJERIA	2	22	1			45.680,00		13.680,00	31.920,00
1000010000	0000	1	22204	INFORMATICAS	2	22	1			244.535,00		5.436,58	239.098,42
1000010000	0000	1	22302	ENTES PRIVADOS	2	22	1			3.000,00		900,00	2.100,00
1000010000	0000	1	22501	LOCALES	2	22	1			40.000,00			40.000,00
1000010000	0000	1	22601	ATENC. PROTOC. Y REPRESENTAT.	2	22	1			9.000,00			9.000,00
1000010000	0000	1	22602	INFORM DIVULG. Y PUBLICIDAD	2	22	1			40.000,00			40.000,00
1000010000	0000	1	22603	JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2	22	1			20.000,00			20.000,00
1000010000	0000	1	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	2	22	1			2.000,00		5.848,50	14.151,50
1000010000	0000	1	22700	LIMPIEZA Y ASEO	2	22	1			1.500,00			1.500,00
1000010000	0000	1	22701	SEGURIDAD	2	22	1			270.170,00			270.170,00
1000010000	0000	1	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2	22	1			308.689,00			308.689,00
1000010000	0000	1	22707	EDICION DE PUBLICACIONES	2	22	1			3.000,00			3.000,00
1000010000	0000	1	22709	OTROS	2	22	1			2.000,00			2.000,00
1000010000	0000	1	23000	DIETAS	2	23	1			288.106,00			288.106,00
1000010000	0000	1	23100	LOCOMOCION	2	23	1			16.000,00			16.000,00
1000010000	0000	1	23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	2	23	1			37.500,00			37.500,00
1000010000	0000	1	34200	INTERESES DE DEMORA	3	34	1			4.500,00			4.500,00
1000010000	0000	1	60200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	6	60	1		2014000101 INSTALACION SISTEMA CON	5.000,00			5.000,00
1000010000	0000	1	60300	MAQUINARIA	6	60	1		2015000043 ADOQUISICION MOBILIARIO	10.000,00			10.000,00
1000010000	0000	1	60500	MOBILIARIO Y ENSERES	6	60	1		2015000043 ADOQUISICION MOBILIARIO	28.000,00			28.000,00
1000010000	0000	1	66200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	6	66	1		2003000355 OBRAS ADAPTACION SEDES	5.000,00			5.000,00
1000010000	0000	1	66400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	6	66	1		2015000479 ADOQUISICION VEHICULO RE	22.000,00			22.000,00
1000018076	8076	1	60600	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	6	60	1		2016000872 EQUIPOS Y SISTEMAS INFO	532.361,00			532.361,00
1000018076	8076	1	60902	APLICACIONES INFORMATICAS	6	60	1		2016000757 APLICACIONES INFORMATIC	347.578,00			347.578,00
1000018076	8076	1	66600	SISTEMAS PROCESOS INFORMACION	6	66	1		2014000386 ADOQUISICION EQUIPOS INF	401.250,00			401.250,00
										4.046.498,00	0,00	60.339,38	3.986.158,62

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	8/10



R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==

ANEXO 2 - DISTRIBUCION PARTIDAS ACTUAL PROGRAMA 72A

Código Centro Gestor	Artículo	Capítulo	Servicio	Denominación del Centro Gestor	Denominación Fondo	Fondo	Denominación Fondo	Provincia	Ciudad Inicial	Modi orfeto	Ciudad definitiva	C. Hacienda, Industria y Energía	C. Economía, Innovación y Ciencia
52001000	44	4	01	44-301	Autofinanciada	01	ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL INNOVACIONAL	00	879.720,00	0,00	879.720,00	1.610.000,00	879.720,00
52001000	60	6	01	60-9000	Autofinanciada	01	SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA	00	1.070,000,00	0,00	1.070,000,00	1.070,000,00	1.070,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	04	1.121.932,50	0,00	1.121.932,50	1.121.932,50	1.121.932,50
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	11	492.058,50	0,00	492.058,50	492.058,50	492.058,50
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	18	2.144.541,50	0,00	2.144.541,50	2.144.541,50	2.144.541,50
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	21	940.750,50	0,00	940.750,50	940.750,50	940.750,50
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	23	1.208.841,00	0,00	1.208.841,00	1.208.841,00	1.208.841,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	25	1.186.350,00	0,00	1.186.350,00	1.186.350,00	1.186.350,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	41	2.000,000,00	0,00	2.000,000,00	2.000,000,00	2.000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	44	5.000,000,00	0,00	5.000,000,00	5.000,000,00	5.000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	50	5.000,000,00	0,00	5.000,000,00	5.000,000,00	5.000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	50	951,000,00	0,00	951,000,00	951,000,00	951,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	24	240,900,00	0,00	240,900,00	240,900,00	240,900,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	606,737,00	406,737,00	200,000,00	606,737,00	606,737,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	217,886,00	0,00	217,886,00	217,886,00	217,886,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	115,300,00	0,00	115,300,00	115,300,00	115,300,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	668,959,00	0,00	668,959,00	668,959,00	668,959,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	12,670,712,00	0,00	12,670,712,00	12,670,712,00	12,670,712,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	45,406,500,00	0,00	45,406,500,00	45,406,500,00	45,406,500,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	7,766,304,00	0,00	7,766,304,00	7,766,304,00	7,766,304,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	30,647,284,00	0,00	30,647,284,00	30,647,284,00	30,647,284,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,569,200,00	0,00	1,569,200,00	1,569,200,00	1,569,200,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	632,962,00	0,00	632,962,00	632,962,00	632,962,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	400,000,00	0,00	400,000,00	400,000,00	400,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	358,386,00	0,00	358,386,00	358,386,00	358,386,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,126,666,00	0,00	1,126,666,00	1,126,666,00	1,126,666,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	2,230,932,00	0,00	2,230,932,00	2,230,932,00	2,230,932,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	4,927,816,00	0,00	4,927,816,00	4,927,816,00	4,927,816,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	47,081,00	0,00	47,081,00	47,081,00	47,081,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	999,568,00	0,00	999,568,00	999,568,00	999,568,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	9,383,176,00	0,00	9,383,176,00	9,383,176,00	9,383,176,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	23,627,940,00	0,00	23,627,940,00	23,627,940,00	23,627,940,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	92,229,00	0,00	92,229,00	92,229,00	92,229,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	863,844,00	0,00	863,844,00	863,844,00	863,844,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,868,873,00	0,00	1,868,873,00	1,868,873,00	1,868,873,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	4,726,873,00	0,00	4,726,873,00	4,726,873,00	4,726,873,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	9,924,148,00	0,00	9,924,148,00	9,924,148,00	9,924,148,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	15,626,250,00	0,00	15,626,250,00	15,626,250,00	15,626,250,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	15,338,134,00	0,00	15,338,134,00	15,338,134,00	15,338,134,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	6,126,537,00	0,00	6,126,537,00	6,126,537,00	6,126,537,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	3,513,993,00	0,00	3,513,993,00	3,513,993,00	3,513,993,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	5,000,000,00	0,00	5,000,000,00	5,000,000,00	5,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	4,000,000,00	0,00	4,000,000,00	4,000,000,00	4,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	13,500,000,00	0,00	13,500,000,00	13,500,000,00	13,500,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	14,500,000,00	0,00	14,500,000,00	14,500,000,00	14,500,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	6,500,842,00	0,00	6,500,842,00	6,500,842,00	6,500,842,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	120,000,000,00	0,00	120,000,000,00	120,000,000,00	120,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	225,000,000,00	0,00	225,000,000,00	225,000,000,00	225,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	86,000,000,00	0,00	86,000,000,00	86,000,000,00	86,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	606,737,00	0,00	606,737,00	606,737,00	606,737,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	200,000,000,00	0,00	200,000,000,00	200,000,000,00	200,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	400,000,000,00	0,00	400,000,000,00	400,000,000,00	400,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,163,000,000,00	0,00	1,163,000,000,00	1,163,000,000,00	1,163,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,224,000,000,00	0,00	1,224,000,000,00	1,224,000,000,00	1,224,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,500,000,000,00	0,00	1,500,000,000,00	1,500,000,000,00	1,500,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	60,000,000,00	0,00	60,000,000,00	60,000,000,00	60,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	668,325,000,00	0,00	668,325,000,00	668,325,000,00	668,325,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	5,572,054,000,00	0,00	5,572,054,000,00	5,572,054,000,00	5,572,054,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	456,733,000,00	0,00	456,733,000,00	456,733,000,00	456,733,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	2,100,000,000,00	0,00	2,100,000,000,00	2,100,000,000,00	2,100,000,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	9,304,650,000,00	0,00	9,304,650,000,00	9,304,650,000,00	9,304,650,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	2,031,855,000,00	0,00	2,031,855,000,00	2,031,855,000,00	2,031,855,000,00
52001000	76	76	02	76-7600	Autofinanciada	02	DINAMIZACIÓN GUADALUPE EN TIENDAS LOCALES AUTONOMA	00	1,900,000,000,00	0,00	1,900,000,000,00	1,900,000,000,00	1,900,000,000,00
52001000	76	76	02										

ANEXO 3 - DISTRIBUCION PARTIDAS ACTUAL PROGRAMA 61J

Centro Gestor	Órgano Gestor	Denominación del Centro Gestor	Servicio	Fuente Financiación	Clas. Econ.	Capítulo	Artículo	Fondo	Denominación Fondo	Proyecto	Denominación Proyecto	Provincia	Céd. Inicial	C. Presidencia, Administración Pública e Interior	C. Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	C. Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad
1000010040	0040	S.G. ECONOMÍA INTERNACIONALIZA	1	Autofinanciada	44136	4	44	1	Autofinanciada			0	1.800.000,00	1.800.000,00		
1000010040	0040	S.G. ECONOMÍA INTERNACIONALIZA	17	Autofinanciada	44386	4	44	1	Autofinanciada			0	12.279.800,00	12.279.800,00		
1000170040	0040	S.G. ECONOMÍA INTERNACIONALIZA	17	PFEE	44304	4	44	A1343066EO	Promover la internacionalización de las			0	733.333,00	733.333,00		
1000170040	0040	S.G. ECONOMÍA INTERNACIONALIZA	17	PFEE	44304	4	44	A1343066EO	Promover la internacionalización de las			0	8.793.383,00	8.793.383,00		
1000010063	0063	D.G. AUTONOMOS	1	Autofinanciada	44800	4	48	A1400121E3	PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E IN			0	567.410,00	567.410,00		
1000010063	0063	D.G. AUTONOMOS	1	Autofinanciada	69905	6	60	1	Autofinanciada			0	4.000.000,00	4.000.000,00		
1000010063	0063	D.G. AUTONOMOS	1	Autofinanciada	77802	7	77	1	Autofinanciada			0	30.000,00	30.000,00		
1000010063	0063	D.G. AUTONOMOS	1	Autofinanciada	77804	7	77	1	Autofinanciada			0	1.000.000,00	1.000.000,00		
1000010063	0063	D.G. AUTONOMOS	1	Autofinanciada	77806	7	77	1	Autofinanciada			0	1.600.000,00	1.600.000,00		
1000010063	0063	D.G. AUTONOMOS	1	Autofinanciada	77806	7	77	1	Autofinanciada			0	500.000,00	500.000,00		
1000180063	0063	D.G. AUTONOMOS	16	PFEE	69905	6	60	D0400121E4	GESTION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PO-AUT			0	10.000.000,00	10.000.000,00		
1000180063	0063	D.G. AUTONOMOS	16	PFEE	77806	7	77	D131104E4	AUMENTO COMPETENCIAS EMPRENDEDORES E IN			0	334.547,00	334.547,00		
1000170063	0063	D.G. AUTONOMOS	17	PFEE	77806	7	77	A1342066E1	Creación PYME y viveros de empresas (AUT)			0	2.215.526,00	2.215.526,00		
1000180063	0063	D.G. AUTONOMOS	18	Finalista	77800	7	77	50405	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA			0	2.813.876,00	2.813.876,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	48705	4	48	1	Autofinanciada			0	1.350.000,00	1.350.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	48706	4	48	1	Autofinanciada			0	54.000,00	54.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	69902	6	60	1	Autofinanciada			0	185.000,00	185.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	69902	6	60	1	Autofinanciada			0	150.000,00	150.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	77801	7	77	1	Autofinanciada			0	1.000.000,00	1.000.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	77802	7	78	1	Autofinanciada			0	600.000,00	600.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	78702	7	78	1	Autofinanciada			0	500.000,00	500.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	1	Autofinanciada	78712	7	78	1	Autofinanciada			0	1.400.000,00	1.400.000,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	17	PFEE	69905	6	60	T13E000E0	ORNIURISMO			0	91.064,00	91.064,00		
1000180069	8069	D.G. ECONOMÍA SOCIAL	18	Finalista	77701	7	77	50045	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA			0	1.748.000,00	1.748.000,00		
1000180076	8076	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1	Autofinanciada	69902	6	60	1	Autofinanciada			0	754.468,00	754.468,00		
1000180080	8080	D. G. PLANIFICAC. ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	1	Autofinanciada	44154	4	44	1	Autofinanciada			0	364.179,00	364.179,00		
1000180080	8080	D. G. PLANIFICAC. ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	1	Autofinanciada	44463	4	44	1	Autofinanciada			0	220.000,00	220.000,00		
1000180080	8080	D. G. PLANIFICAC. ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	1	Autofinanciada	69905	6	60	1	Autofinanciada			0	35.774.138,00	35.774.138,00		
1000178080	8080	D. G. PLANIFICAC. ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	17	PFEE	44402	4	44	A1342066EO	Creación PYME y viveros de empresas EMPR			0	30.000,00	30.000,00		
1000178080	8080	D. G. PLANIFICAC. ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA	17	PFEE	74410	7	74	A1342071E1	CREACIÓN PYME Y VIVEROS DE EMPRESAS (BMP			0	379.192,00	379.192,00		
1000018084	8084	S.G. EMPRENDE. ECON. SOCIAL E INTERN	1	Autofinanciada	44107	4	44	1	Autofinanciada			0	1.599.164,00	1.599.164,00		
													108.758.175,00	24.173.785,00	78.236.052,00	1.948.397,00

Código Seguro de verificación:R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ROSA MARIA GOMEZ TORRALBO		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==	PÁGINA	10/10



R31Vad1uVmS5FYKzJzBF8g==

58.003.19

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

Con fecha 4 de febrero de 2019 se ha recibido para informe el proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

PRIMERA. COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 17 del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la *Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública*, en relación a las atribuciones de la Dirección General de Planificación y Evaluación; y acorde ello con lo dispuesto en la disposición transitoria primera -denominada 'subsistencia de estructuras vigentes'- del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDA. CONSIDERACIONES.

Junto al proyecto de Decreto –compuesto por quince artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una derogatoria y dos disposiciones finales-, se acompañan los siguientes documentos, fechados el 31 de enero de 2019 y suscritos por la Viceconsejera de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

- Acuerdo de inicio.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios sobre la iniciativa normativa contenidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 2. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA.

1. Entre los órganos directivos centrales figura la *Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento* y, dependiendo de ella, tres Direcciones Generales:

- *Dirección General de Innovación Empresarial.*
- *Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital.*
- *Dirección General de Comercio.*

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	04/02/2019	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm696VfVHP0-nQZ1YTBjnKF-Se2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Son varios los factores considerados que conducen a plantear la necesidad de que sea reconsiderada la creación de hasta cuatro órganos directivos (uno de ellos como Secretaría General) para la gestión de estas áreas de competencias:

a) En primer término, de las 'once' competencias que se atribuirían a la Dirección General de Innovación Empresarial, más de la mitad se ven afectadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Son atribuidas igualmente a otra Dirección General de esta misma Consejería.

Nos referimos a las expresadas bajo las letras i) y j) del artículo 9, que se corresponden -en el segundo de los casos incluso *literalmente*- con las atribuidas a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento (letras f) y g) del artículo 15 del proyecto de Decreto).

La competencia del artículo 9.2º.h) guarda gran similitud con la atribuida -bajo la letra c) del artículo 15- a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- Guarda gran similitud con la atribuida a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Se trata de la que figura como letra c) del artículo 9.2º, en relación con el artículo 5.2º.d).

- Su contenido parece casi plenamente subsumido como otra competencia del mismo artículo. Se trata de la competencia que aparece como letra b) del artículo 9.2º, en relación con la a) de dicho precepto.

b) Por otra parte, ha de subrayarse que en la documentación remitida con el proyecto de Decreto no existe *ninguna justificación ni consignación de datos* que conduzcan a la necesidad de crear estos cuatro órganos directivos en los términos que figuran en el proyecto de Decreto.

En efecto, la única mención existente a los preceptos citados es la contenida en el *Informe sobre la necesidad y oportunidad* del proyecto de Decreto:

"(...) El resto de artículos, del 4 al 15, se encargan de establecer las atribuciones y competencias que ejercerán los órganos directivos de la Consejería que se determinan en el artículo 2 antes citado".

(Se refiere a que, previamente, en dicho informe se ha transcrito el contenido del artículo 2 del proyecto, pero únicamente se ocupa de relacionar los órganos y entidades de la Consejería, sin incorporar análisis ni justificación alguna).

Siendo así, no nos es posible valorar los elementos y circunstancias que hayan servido de base para crear estos cuatro órganos directivos centrales.

c) La Ley 9/2007, de 22 de octubre -ajustándose a lo establecido por el artículo 133 del Estatuto de Autonomía: la Administración de la Junta de Andalucía actúa de acuerdo con el principio de *racionalidad organizativa*-, prescribe que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza de acuerdo con el "principio de racionalidad organizativa mediante *simplificación y racionalización de su estructura organizativa*" (artículo 3.n).

En este sentido, ha de considerarse que el propio proyecto de Decreto alude a los principios de "austeridad, racionalización y reducción del gasto público" al referirse a la adecuación de las relaciones de puesto de trabajo y de la plantilla presupuestaria (disposición adicional única).

En definitiva, con la salvedad antes referida de la falta de consignación de las posibles razones que justificaran estas previsiones del proyecto de Decreto, entendemos necesaria su modificación en el sentido indicado.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	04/02/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm696VfVHP0-nQZ1YTBjnKF-Se2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Hemos de advertir que cuando su apartado cuarto relaciona las 'entidades' adscritas a la Consejería, no figuran dos de las establecidas en el artículo 9.2º del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (*Parque Científico Tecnológico de Huelva, S.A.*, y *Consortio Fernando de los Ríos*).

3. Su apartado quinto dispone que quedan adscritas a la Consejería cuatro Comisiones Interdepartamentales.

Respecto de dos de ellas, el proyecto de Decreto especifica -artículos 6.3º y 7.3º- a qué órganos directivos quedan adscritas, pero de las otras dos (Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora, y Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información) no existe la correspondiente determinación.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO.

Sobre el contenido de su apartado 2º.d), nos remitimos a lo expresado anteriormente al analizar la creación y competencias de la Dirección General de Innovación Empresarial.

ARTÍCULO 8. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

Bajo la letra e) figura la competencia relativa a:

“La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general, así como los órganos superior y directivos centrales, de la Consejería”.

Debe modificarse su redacción, para que alcance pleno sentido.

ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL.

Sobre la creación de esta Dirección General y las competencias que le serían atribuidas, nos remitimos a lo expresado al analizarlo anteriormente (véanse las consideraciones al artículo 2).

ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO.

La relación de competencias de este órgano directivo tiene como última letra la siguiente:

“o) Cualquiera otras que le atribuya la legislación vigente o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias”.

Entendemos necesaria su modificación:

a) Su primer inciso (“cualquiera otras que le atribuya la legislación vigente”) es prescindible, aunque ciertamente inocuo.

En todo caso, se aprecia cierta falta de sistemática, puesto que de los doce preceptos que el proyecto dedica a relacionar las competencias de sendos órganos directivos, solo figura una previsión de este tipo en dos de ellos (artículos 8 y éste, el 11).

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	04/02/2019	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm696VFVHP0-nQZ1YTBjnKF-Se2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Su segundo inciso (“cualquiera otras que (...) *resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias*”) es excesivamente abierto e inconcreto para figurar en una disposición administrativa de carácter general.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Sobre las competencias que le serían atribuidas bajo las letras f) y g), nos remitimos a lo expresado al analizarlo anteriormente (véanse las consideraciones al artículo 2).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.

Además de las dos previsiones contenidas en esta transitoria, proponemos que se añada una nueva determinación que evite divergencias indebidas en la actuación administrativa entre dos (o tres) órdenes de delegación que afecten a una misma competencia.

Entre otros casos, esto podría suceder si las hoy vigentes órdenes de delegación de competencias en materia de personal (o de subvenciones, o de recursos administrativos, de revisión de oficio, etc) de las tres suprimidas -Consejería de *Economía, Hacienda y Administración Pública*, Consejería de *Conocimiento, Investigación y Universidad*, y Consejería de *Empleo, Empresa y Comercio*- han delegado esa misma materia en diversos órganos directivos (p.e. Viceconsejería una, y Secretaría General Técnica otras), lo que podría generar distorsiones.

Esta nueva previsión indicaría cual de las órdenes prevalecerá en caso de que exista tal divergencia, lo que lógicamente exige que previamente se realice un examen pormenorizado de las delegaciones de competencias vigentes en el ámbito de la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN.

Rafael Carretero Guerra.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rosa M^a Cuenca Pacheco.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	04/02/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PK2jm696VFVHP0-nQZ1YTBjnKF-Se2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expte. 3/2019

Ref. SLyR/FFG/MPM

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

Remitido por la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el texto arriba citado, se emite el presente informe en atención a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el apartado cuarto número 7 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2019 por la Coordinación General de la Viceconsejería, se remite a la Secretaría General Técnica, a los efectos de iniciar los trámites para su aprobación el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, junto con la siguiente documentación:


- Acuerdo de 31 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de Inicio de Expediente, cuyo apartado segundo aprueba la tramitación de urgencia del procedimiento.
- Memoria de 31 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Informe de 31 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de Evaluación del Impacto de Género del proyecto de decreto.
- Informe de 31 de enero de 2019, de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de decreto.

Posteriormente, se remite a este Servicio de Legislación y Recursos memoria económica de 4 de febrero de 2019, de la Secretaría General Técnica de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24



Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10

Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	1/11
 ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

de octubre¹, y el artículo 3 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Con fecha 1 de febrero de 2019, se solicitan Observaciones al informe de evaluación del impacto de género a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Además, se han solicitado, por parte de esta Secretaría General Técnica, los siguientes informes preceptivos:

- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a través del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica.
- Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 1 de febrero de 2019, se reciben en el Servicio de Legislación y Recursos, *OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD*


Atendiendo a la urgencia aprobada en la tramitación del expediente, a la fecha de emisión del presente informe no se han recibido el resto de informes preceptivos solicitados. Informes que necesariamente se incorporarán al expediente tramitado con carácter previo a la aprobación del proyecto de decreto de referencia.

En consecuencia, se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante, atendiendo a la urgencia aprobada para la tramitación del expediente y por tanto, sin perjuicio de aquellas consideraciones que un estudio más pausado del proyecto de decreto pudiesen corresponder.

¹ Así como, el apartado cuarto, n.º 2, letra b) de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento.



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	2/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

TRAMITACIÓN DE LA NORMA

Se sugiere que se incorpore al expediente el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia de conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, así como una justificación sobre el análisis del impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia² y el impacto de las normas en la familia³, al no encontrarse entre la documentación preparatoria del proyecto normativo referencia a estos.

COMPETENCIA

El presente proyecto de decreto se dicta en virtud de la competencia establecida en los artículo 46 y 47.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. A estos efectos, el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que la estructura orgánica de las Consejerías se aprobará por Decreto acordado en Consejo de Gobierno y del artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el cual corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos.

CARÁCTER DE LA NORMA

Como ha establecido el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en otros informes de este tipo de proyectos normativos (por ejemplo informe n.º ref. SSPI00028/18), se trata de una disposición reglamentaria no ejecutiva, sino organizativa.

² En relación al primero, debe tenerse en cuenta lo regulado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Dicho precepto tiene carácter de ley ordinaria, según la disposición final vigésimo tercera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Hay que atender, en relación al título competencial del Estado, a lo previsto en la disposición final vigésimo primera, apartado 3 que alude al art. 149.1.8.ª CE (que se aplicará sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Derecho Civil, Foral o Especial, que no es el caso de esta Comunidad Autónoma). Ejemplos en el Derecho comparado autonómico lo encontramos, por ejemplo, en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

³ Recogido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La atribución competencial al Estado para aprobar dicha norma se encuentra mencionada en la disposición final decimoquinta “in fine” de la Ley 26/2015, de 28 de julio, referida a sus títulos competenciales recogidos en el artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 17.ª CE.



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	3/11



ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==

OBSERVACIONES A LA PARTE EXPOSITIVA

PRIMERA. En el mismo sentido que se incluye en la parte expositiva del proyecto de decreto una justificación de la atribución de competencias que se desarrolla en la parte dispositiva del proyecto, basada en el artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se podría incluir en la parte expositiva alguna referencia justificativa en cuanto a la adscripción de entes instrumentales que se concreta en el articulado del proyecto de decreto, especialmente en relación con aquellas entidades cuya adscripción se realiza *ex novo* a alguna Consejería de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. Debe corregirse la siguiente errata en el segundo párrafo de la parte expositiva, así, donde dice “...las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología,...”, debe decir: “...las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,...”.

OBSERVACIONES A LA PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. El artículo 1.1.a) del proyecto de decreto, atribuye a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, tanto “el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y la coordinación de su ejecución y cumplimiento”, como “la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías”.

En este sentido, cabría plantearse la cuestión relativa a la adscripción orgánica del Consejo Económico y Social de Andalucía, órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma **en materia económica y social**, cuya finalidad primordial es servir de cauce de **participación y diálogo permanente en los asuntos socioeconómicos**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Con carácter más concreto sus funciones vienen establecidas en el artículo 4 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía:

“Artículo 4.

Son funciones del Consejo Económico y Social de Andalucía:

1. Emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los anteproyectos de Leyes que regulen materias socioeconómicas y laborales y proyectos de Decretos, que a juicio del Consejo de Gobierno posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias, exceptuándose los anteproyectos de Ley de Presupuestos, sin perjuicio de que se informe al Consejo de su contenido, simultáneamente a su remisión al Parlamento de Andalucía.
2. Realizar los estudios, informes o dictámenes que, con carácter facultativo, sean solicitados por el Consejo de Gobierno, acerca de los asuntos de carácter económico y social.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	4/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

3. *Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.*
4. *Aprobar la memoria de actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*
5. *Cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle."*

La actual adscripción del citado órgano consultivo deriva de tres disposiciones normativas:

- El artículo 2 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía:

*"Artículo 2.
 El Consejo Económico y Social de Andalucía es un órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social, adscrito a la Consejería de Trabajo e Industria."*

- El artículo 1.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por Resolución de 20 de marzo de 2000, del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

*"Artículo 1. Naturaleza jurídica.
 1. El Consejo Económico y Social de Andalucía es un órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social, adscrito a la Consejería de Trabajo e Industria."*

- El artículo 2.6 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

*"6. Asimismo quedan adscritos a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
 - El Consejo Económico y Social de Andalucía (...)."*

Sin perjuicio de lo cual, cabría poner de manifiesto, que de la actual distribución de competencias derivadas del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, podría parecer más coherente o adecuada su adscripción orgánica a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Si bien, ha de reconocerse que tal cuestión implicaría la necesidad de una adecuación general de la normativa citada al respecto.

SEGUNDA. Se recomienda una mayor precisión en relación con la definición de las competencias atribuidas a la Consejería mediante las letras j) y l) del artículo 1.1. del proyecto de decreto. Ya que, a criterio de este Servicio, su redacción actual pudiese incluir aspectos concurrentes o redundantes:


"j) El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica."

"l) El apoyo a la innovación tecnológica en las empresas andaluzas y el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías."

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	5/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

TERCERA. En el artículo 2.2 del proyecto de decreto, debe corregirse la siguiente errata, así donde dice: *“La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponde a través de la organización territorial que se determine”*, debe decir: *“La Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial que se determine”*.

CUARTA. Debe revisarse el uso de los signos de puntuación en la relación que se incluye en el artículo 2.4 del proyecto de decreto.

También, se sugiere que se tenga en cuenta lo previsto en la directriz n.º 31, párrafo 3.º de Técnica Normativa de la Administración General del Estado, que establece que:

“No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.”

En relación con el mismo apartado, advertiremos que la citada relación no incluiría a la sociedad Parque Científico Tecnológico de Huelva, S.A., ni al Consorcio Fernando de los Ríos. Ambas entidades, si aparecerían adscritas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el artículo 9.2 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Entendemos que esta falta de mención puede deberse a que la primera de las mencionadas se produjo un acuerdo, fechado el 8 de mayo de 2018, por dicha entidad de cesión global de todo su activo y pasivo a favor de su Socio Único, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, IDEA, que adquiere en bloque la totalidad del patrimonio por sucesión universal (BORME n.º 98, de 24 de mayo de 2018).

Respecto de la segunda de las mencionadas se ha de señalar que no se han aprobado la modificación de sus estatutos para tener dicha consideración.


QUINTA. El artículo 3 del proyecto de decreto regula el régimen de suplencias en el ámbito de la Consejería. En este sentido, se sugiere que se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea básico. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta, además, lo previsto en los artículos 23 y 24 de dicha Ley, así como lo establecido en el artículo 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. Se establece como novedad en materia de género la doble mención a la Unidad de Igualdad de Género, tanto en el artículo 4.5 como en el 8.2.ñ) del proyecto de decreto, que supone una doble garantía de la eficacia en sus actuaciones determinándose, de forma expresa, quien es el responsable

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Teléfono: 955 06 39 10



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	6/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

de su organización y la determinación de un doble órgano que se encarga de su verificación (uno de su cumplimiento referido a la aplicación de la transversalidad, en unos términos generales, y otro en la supervisión de su actividad en términos más concretos).

SÉPTIMA. En relación con el artículo 5 del proyecto de decreto se hacen las siguientes sugerencias:

- La necesaria coordinación en relación con la competencia atribuida en materia de *“fomento del espíritu empresarial e industrial”* con las competencias propias de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
- La necesaria coordinación en relación con la competencia atribuida en materia de *“captación de la inversión directa exterior”*, con las competencias de otras Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de acción exterior o internacionalización de la economía andaluza⁴.
- Además, se recomienda una revisión de la definición de las competencias atribuidas mediante las letras b), c) y j) del artículo 5.2 del proyecto de decreto.

OCTAVA. Se sugiere una revisión en relación con la definición de las competencias atribuidas mediante las letras f) y h) del artículo 6.1 del proyecto de decreto, ya que pudiese una ser una concreción de la otra.

NOVENA. El artículo 7 del proyecto de decreto regula las competencias de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. En este sentido, advertimos para su valoración por el centro directivo competente acerca de la necesidad o conveniencia de diferenciar y precisar el ejercicio de las competencias del citado órgano, en función de la naturaleza pública o privada de las Universidades a las que se refiere el artículo.

Por ejemplo en relación con la competencia prevista en el primer párrafo del apartado 1 *“la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma”*, o en relación con el apartado 1.f) *“la elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personas de Administración y Servicios de las Universidades”*.


Esta observación se hace extensiva en lo que resulte de aplicación en relación con lo previsto en el artículo 14 del proyecto de decreto sobre las competencias de la Dirección General de Universidades.

Por otra parte, parecería necesario precisar el alcance de la competencia prevista en el apartado 1.ñ) de aquel artículo: *“El impulso a las iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica”*, en cuanto a la necesaria coordinación con las competencias

⁴ En este apartado habría que tener en cuenta lo establecido para las distintas estrategias, medidas y líneas contenidas en el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza.



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	7/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

atribuidas a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, en el artículo 5 del proyecto de decreto.

Debe valorarse incluir de forma expresa la adscripción orgánica del Centro Informático Científico de Andalucía (CICA) y la Red Informática Científica de Andalucía (Red CICA).

Por último, podría valorarse la conveniencia de incluir un párrafo relativo a la salvaguarda de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 27 de la Constitución Española.

DÉCIMA. El artículo 9 del proyecto de decreto regula las competencias de la Dirección General de Innovación Empresarial. En relación con las competencias previstas en el apartado 2.d) y el inciso final del apartado 2.f) reiteramos la necesidad de puesta en común de estas competencias con las que correspondan a otras Consejerías de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior o internacionalización de la economía andaluza.

UNDÉCIMA. En relación con la competencia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital, debemos advertir en relación con la necesaria precisión en relación con la atribución de competencias sobre la red informática científica de Andalucía.

Así, como hemos expuesto en una consideración precedente parecería atribuirse su competencia a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de acuerdo con los artículos 7.1.o) y 15.1.e) en cuyo caso, habría de valorarse la posible referencia expresa al Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), sin embargo, el artículo 10.1.h) atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital, adscrita a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento: *“La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, **incluida la red informática científica de Andalucía y su interconexión con la red Iris.**”*

Por otra parte, nos remitimos a la necesaria puesta en común de las competencias en materia de impulso de los servicios digitales y de gobierno electrónico en otras Administraciones Públicas de Andalucía, con las competencias que correspondan tanto a otras Administraciones Públicas, como a otras Consejerías de la propia Junta de Andalucía, como por ejemplo, las que correspondan a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.



DUODÉCIMA. El artículo 11 del proyecto de decreto regula las competencias de la Dirección General de Comercio. En concreto, en el apartado d) atribuye competencias para la *“**realización de estudios de mercado, programas y convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización y la artesanía.**”*

Calle Johannes Kepler,1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10

Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	8/11



ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==

En este sentido, nos remitimos a lo previsto, entre otros, en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

“Artículo 26. Titulares de las Consejerías.

[...]

2. Además de sus atribuciones como miembros del Consejo de Gobierno y las que les asignan ésta y otras leyes, a las personas titulares de las Consejerías les corresponde:

[...]

i) Suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.”

A estos efectos, podemos inferir que lo que se pretende es avanzar en la necesidad de colaborar con entidades públicas para la consecución del objetivo de mejora de la comercialización y la artesanía, a través de la propuesta de suscripción de convenios por parte, en este caso, del Consejero.

DECIMOTERCERA. En relación con el inciso final del artículo 12.2.a) del proyecto de decreto, podría precisarse si la función de *“velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias”*, es de ámbito general, en cuyo caso habrá necesariamente de coordinarse con las competencias que asuman otros órganos de la administración andaluza en materia de acción exterior, o si estaría limitada al ámbito de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía.


DECIMOCUARTA. Se sugiere una distinta redacción de las letras a) y b) del artículo 13 del proyecto de decreto, que clarifique, en mayor medida, su contenido. Así, donde dice *“Labores de Estudio y Análisis de la coyuntura económica andaluza”*, podría decir *“Los trabajos de estudio y análisis de la coyuntura económica andaluza”*. Igualmente, donde dice *“Diseño de la política económica a implementar en la comunidad como consecuencia del desarrollo de las competencias contenidas en el párrafo anterior”* podría decir, *“Diseñar la política económica a implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia (...)”*

Por otra parte, en el apartado e) del mismo artículo, podría valorarse la conveniencia de incluir la salvedad de lo previsto en el artículo 12.2.d) del proyecto de decreto. En este sentido, podría quedar redactado en los siguientes términos: *“Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía relativas a los Capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.2.d)”* o expresión similar.

DECIMOQUINTA. A criterio de este Servicio, se sugiere la posibilidad de mejorar en mayor medida, aun si cabe, la redacción del artículo 14.f) del proyecto de decreto, en el sentido de concretar o



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	9/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

precisar la referencia a “las competencias de inspección” o “las facultades de inspección”, en sustitución de la referencia a las “actividades de inspección”.

DECIMOSEXTA. En relación con el artículo 15 del proyecto de Decreto, reiteramos las consideraciones precedentes en relación con la precisión de las competencias sobre redes informáticas, científicas y tecnológicas, y en particular con la gestión de la Red Científico Informática de la Junta de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA).

Por otra parte, en relación con el apartado 2, nos remitimos a lo previsto en los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, cuyo artículo 13 dispone, tras la reciente modificación mediante Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril:

“Artículo 13. Nombramiento, sustitución y cese de la persona titular de la Dirección Gerencia.

1. La Dirección Gerencia es el órgano directivo de máximo nivel ejecutivo de la Agencia, al que corresponde la gestión ordinaria del organismo y el ejercicio de las facultades, competencias y potestades públicas previstas en los presentes Estatutos y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

*2. **La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia es el Jefe del personal de la Agencia, podrá tener rango de Dirección General como gerente o jefe de personal de la Agencia, conforme a lo establecido en el último inciso del artículo 69.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y será nombrada y separada por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrita la Agencia y oído el Consejo Rector.***

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento será sustituida por quien desempeñe la Secretaría General de la Agencia.”

La redacción del mencionado artículo 15.2 del proyecto de decreto debe revisarse, además, por carecer en su redacción actual del necesario carácter dispositivo, y en todo caso, adecuarse al régimen de nombramiento previstos en los citados estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

DECIMOSÉPTIMA. En el mismo sentido previsto para las funciones que corresponden en materia de Igualdad de Género y de Transparencia, podría valorarse la inclusión de alguna referencia en atención a las previsiones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, con motivo de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.


DECIMOCTAVA. En la disposición derogatoria única podría incluirse, en virtud del principio de seguridad jurídica recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española, la derogación expresa del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10

10



Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	10/11
				
ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==				

DECIMONOVENA. En la disposición final segunda del proyecto normativo se ha aplicado la excepción recogida en la directriz n.º 42 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, por la cual hay que interpretar restrictivamente la posibilidad de aplicar la entrada en vigor en el mismo día de la publicación, debido, entre otros aspectos, a la aplicación del principio de eficacia jurídica y a su carácter organizativo.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS.



Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono: 955 06 39 10

11

Código Seguro de verificación:ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL FUSTERO GARCÍA		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==	PÁGINA	11/11



ckBi5Cqaf+1vRI5VfnLLbA==


**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD**

MEMORIA COMPLEMENTARIA ECONÓMICO FINANCIERA

Dada la reorganización de Consejerías resultante del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, donde se indica en su artículo 9, que “*corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas actualmente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; las competencias en materia de comercio atribuidas actualmente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora atribuidas actualmente a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.*”, la nueva estructura orgánica que se plantea, es la siguiente, con indicación detallada de su impacto económico-financiero.

- SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA (con nivel orgánico de Viceconsejería). De esta Secretaría General dependen los siguientes centros directivos: DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES y DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Estos tres centros se encontraban ya en la estructura orgánica de la anterior Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidades (CCIU) regulada en el Decreto 108/2018, de 19 de junio. Asimismo, el decreto de estructura orgánica indica que la persona titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento será también titular de la Dirección de la Agencia Andaluza del Conocimiento. En consecuencia, estos centros no suponen incremento de coste sobre la estructura anterior.
- SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA (con nivel orgánico de Viceconsejería). De esta Secretaría General dependen los siguientes centros directivos: DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS y DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA. En este caso, debemos distinguir entre distintas situaciones en relación con su impacto económico-financiero:
 - Por lo que se refiere a la SG Economía y la DG de Fondos Europeos, ambos centros se encontraban hasta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, en la estructura orgánica de la anterior Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública, regulada en el Decreto 107/2018, de 19 de junio. En consecuencia, se trata de un coste cero para la Junta de Andalucía dado que dichos centros simplemente cambian de sección presupuestaria.
 - Por lo que se refiere a la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica, se trata de un centro directivo de nueva creación a partir de la anterior Dirección General de Planificación Económica y Estadística. Sin embargo, la persona titular de dicha Dirección General, desde el Decreto 205/2015, de estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, era la misma persona titular de la dirección del Instituto de Estadística y

Código Seguro de verificación:exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==	PÁGINA	1/4
				
exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==				

Cartografía de Andalucía. El nuevo Decreto de estructura orgánica separa a las personas titulares de ambos centros, lo cual supone de facto la creación de un nuevo centro directivo.


- No obstante, debe tenerse en cuenta que la también agencia administrativa Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, adscrita igualmente a la Secretaría General de Economía, posee dos puestos con consideración de alto cargo:
 - La persona titular de la Dirección-Gerencia, con rango de Dirección General, conforme al artículo 5 del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, modificado por Decreto 290/2015, de 21 de julio.
 - La persona titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, la cual tendrá consideración de alto cargo, siendo su rango de Dirección General, conforme al artículo 7, apartado 3, del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, antes mencionado.

En la actualidad, no se tiene intención de cubrir la plaza de la persona titular de la Dirección-Gerencia, dado que el artículo 11, apartado 2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía señala que *“en casos de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirá a la persona titular de la Dirección-Gerencia la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía o, en su caso, las personas titulares de las Vocalías Primera o Segunda, por este orden”*. En consecuencia, la persona titular de la presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía ejercerá las funciones de su cargo y las de Director Gerente. Asimismo, está previsto que en la próxima modificación de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía se elimine el puesto de Director-Gerente, de forma que el Presidente del Consejo asuma las funciones de ambos puestos con carácter permanente.

Ello permite reducir el gasto de la estructura orgánica de la Consejería y, en consecuencia, conseguir que la creación de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica no suponga un incremento de coste.

- SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (con nivel orgánico de Viceconsejería). De esta Secretaría General dependen los siguientes centros directivos: DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN y DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO. En este caso, debemos distinguir entre distintas situaciones en relación con su impacto económico-financiero:
 - Por lo que se refiere al centro directivo DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, el mismo se encontraba ya incluido en la estructura orgánica de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, regulada por el Decreto 210/2015. En consecuencia, se trata de un coste cero para la Junta de Andalucía dado que dicho centro simplemente cambian de sección presupuestaria.
 - Por lo que se refiere al centro directivo DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN el mismo procede de la reconversión del centro directivo Dirección General de Telecomunicaciones y Servicios Tecnológicos, el cual se encontraba ya incluido en la estructura orgánica de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, regulada por el Decreto 210/2015. En consecuencia, se trata de un coste cero para la Junta de Andalucía dado que dicho centro simplemente cambian de sección presupuestaria.
 - Por lo que se refiere a la SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, la misma procede de la reconversión de la anterior Secretaría General de Innovación, Industria y Energía (SGIIE), también incluida en la estructura orgánica de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, regulada por el Decreto 210/2015. Se


Código Seguro de verificación:exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==	PÁGINA	2/4
				
exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==				

justifica la reconversión de esta Secretaría general y el cambio de sección presupuestaria del programa 7.2.A. desde la antigua Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, en los siguientes argumentos:

- a) Como indicaba el artículo 6.2 del citado Decreto 210/2015, “de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía dependerán la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y la Dirección General de Comercio”. Por tanto, dos de los tres centros directivos adscritos a la SGIIE han pasado, conforme al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, a la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por lo que se considera oportuno que el coste de dicha Secretaría General pase a incluirse dentro de esta Consejería. Todo ello sin perjuicio de la posible adscripción funcional, por acuerdo entre las Viceconsejerías competentes, de determinado personal a las distintas Consejerías que ejercen actualmente las competencias de la antigua SGIIE.
- b) La nueva estructura orgánica asigna a esta nueva Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la gestión de entes instrumentales de tanta complejidad como los siguientes: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A., Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Venture Invercaria, S.A., Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R. de Régimen Común, S.A., Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND), Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS), Tecnobahía, S.L., Santana Motor, S.A.U. en liquidación, Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, 01 INNOVA 24H, S.L.U, Innova Venture, S.G.E.I.C. S.A. o el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. Dado que estos entes del sector instrumental de la Junta de Andalucía se encontraban anteriormente dentro de las competencias de la anterior SGIIE, y varios de ellos reciben sus transferencias de financiación desde el programa 7.2.A, se justifica plenamente que dicha Secretaría General y el citado programa presupuestario cambien de sección y su coste se asigne a la nueva Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
- c) Finalmente, debe reseñarse que la adscripción de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento supone también la gestión de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020, cuyo organismo intermedio, por designación del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, es la Agencia IDEA. En consecuencia, independientemente del origen de las transferencias de asignación nominativas en la que se concretan las cantidades anuales de la Subvención Global que son gestionadas por IDEA, el elemento relevante es la gestión de esas cantidades mediante las actuaciones que lleva a cabo IDEA, y dicha gestión corresponde a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
- Finalmente, se señala que el centro directivo Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, incluido en la estructura orgánica de la anterior Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidades (CCIU) regulada en el Decreto 108/2018, de 19 de junio ha desaparecido, por lo que habría un ahorro neto de un centro directivo en el gasto global de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación: exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE		FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==	PÁGINA	3/4
				
exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==				

En consecuencia, como se indicaba en la memoria económico financiera, la estructura funcional de la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad quedaría de la siguiente forma:

PROGRAMA PRESUP	DENOMINACIÓN	CENTROS DIRECTIVOS QUE INCLUYE
61J	D.S.G. ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	CONSEJERÍA + VICECONSEJERÍA + SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
42J	UNIVERSIDADES	SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA + DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
54A	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
61B	POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN	SECRETARÍA GRAL DE ECONOMÍA + DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
61N	DEFENSA DE LA COMPETENCIA	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
54F	ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA
72A	EMPRESA, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	SECRETARÍA GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO + DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo. María Almudena Gómez Velarde

Código Seguro de verificación: exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	FECHA	07/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/4



exSZW7EfRzS5wysxhe+G/w==

S. ref.:
N. ref.: SSPI00009/19
Asunto: Rmdo. Informe SSPI00009/19

Consejería de Conocimiento,
Investigación y
Universidad
Secretaría General Técnica
Johannes Kepler 1
Sevilla 41092

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
	Investigación y 2019600000002302 - 07/02/2019
	Gabinete Jurídico SEVILLA

Ilmo./a Sr./Sra.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número SSPI00009/19, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD."

EL JEFE DEL GABINETE JURÍDICO.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Firmado por: JIMENEZ LOPEZ JESUS		07/02/2019 14:54	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	PzPpxDnH&m1O8OmUO2a7q6dzY2lZxt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME SSPI00009/19 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

Asunto: Decreto. Estructura orgánica Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad . **Naturaleza Jurídica:** reglamento organizativo.

Remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el proyecto de Decreto referenciado, para la emisión de informe, conforme al artículo 78.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 1 de febrero a las 16:12 se recibe vía correo electrónico proyecto de decreto. Ulteriormente el 4 de febrero a las 12:15 se recibe físicamente en papel la petición de informe en relación con el proyecto de Decreto referenciado en la rúbrica del presente informe. Se adjunta borrador o proyecto de Decreto en sustitución del anterior, el cual había sido adelantado previamente vía correo electrónico a las 10.34 del mismo día 4 de febrero. En consecuencia el presente informe irá referido al proyecto de Decreto remitido en papel.

A la petición de informe al Gabinete Jurídico de las Junta de Andalucía, se ha acompañado la siguiente documentación, más allá del proyecto a informar:

- Informe sobre la necesidad y oportunidad.
- Acuerdo de inicio del expediente.
- Texto del proyecto de Decreto.
- Memoria sobre los principios de buena regulación.

El informe se nos habría solicitado con carácter de urgencia, en cuanto que verbalmente se nos traslada la necesidad de disponer del informe para la reunión de la Comisión General de Viceconsejeros, prevista para el día 7 de febrero a las 19:00, lo que impediría el adecuado análisis y reflexión acerca de las cuestiones jurídicas que el proyecto normativo pudiera suscitar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente informe tiene por objeto el borrador de Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

En cuanto a la naturaleza jurídica de este tipo de decretos de estructura, hemos de indicar que estamos ante disposiciones reglamentarias no ejecutivas de las leyes, sino organizativas. Este tipo de reglamentos de organización han sido encuadrados por el Tribunal Constitucional, a efectos de



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4KLUcBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY		Página	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos *ad extra* (hacia el exterior). (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).

El proyecto ni modifica el Ordenamiento Jurídico, ni complementa ninguna Ley previa, ni la desarrolla fijando derechos u obligaciones concretos *ad extra*, ni la pormenoriza ni aplica, en los estrictos términos en que tales conceptos han de entenderse a la hora de configurar la naturaleza de un reglamento ejecutivo, ni presenta un mínimo contenido legal independiente regulador de la materia que acomete en su articulado, siendo simplemente un reglamento dictado en el ejercicio de la potestad doméstica que la Administración tiene en su ámbito organizativo interno (STSJ de Madrid de 19 de julio de 2013, Rec. Nº 517/2011).

SEGUNDA.- Desde el punto de vista competencial, el artículo 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que "*Son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: 1.ª. La organización y estructura de sus instituciones de autogobierno*", añadiendo el artículo 47.1 "*1ª. La estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos*".

Respecto de la competencia relativa a la libre organización de la propia Administración autonómica, debe advertirse que esta competencia, ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones como algo inherente a la autonomía (STC 227/1988, FJ 24), en tanto que competencia exclusiva tiene como único contenido la potestad para crear, modificar y suprimir los órganos, unidades administrativas o entidades que configuran las respectivas Administraciones autonómicas o dependen de ellas (SSTC 35/1982, 165/1986, 13/1988 y 227/1988).

El propio Tribunal Constitucional ha declarado que "*conformar libremente la estructura orgánica de su aparato administrativo*" (STC 165/1986, FJ 6.º), establecer cuáles son "*los órganos e instituciones*" que configuran las respectivas Administraciones (STC S 35/1982, FJ 2.º), son decisiones que corresponden únicamente a las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, el Estado debe abstenerse de cualquier intervención en este ámbito (STC S 227/1988), sin perjuicio de la legislación básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común.

En cuanto a las competencias asumidas por la Consejería cuya estructura orgánica viene a establecerse o regularse, cabría invocar distintos preceptos del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Así el artículo 58 del mencionado EAA aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuiría competencias a la Comunidad Autónoma en relación con la actividad económica, nuevas tecnologías y comercio en los siguientes términos:

"Artículo 58. Actividad económica

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en:



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43CVe855ZY7ZLoc4KLUCBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 2/13	

1º La ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores; la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía; el desarrollo de las condiciones y la especificación de los requisitos administrativos necesarios para ejercer la actividad comercial; la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial; la clasificación y la planificación territorial de los equipamientos comerciales, incluido el establecimiento y la autorización de grandes superficies comerciales; el establecimiento y la ejecución de las normas y los estándares de calidad relacionados con la actividad comercial; la adopción de medidas de policía administrativa con relación a la disciplina de mercado, y la ordenación administrativa del comercio interior, por cualquier medio, incluido el electrónico, sin perjuicio en este último caso de lo previsto en la legislación del Estado.

2º Régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

3º Fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

4º Fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social. La regulación y el fomento del cooperativismo que incluye:

a) La regulación del asociacionismo cooperativo.

b) La enseñanza y la formación cooperativas.

c) La fijación de los criterios, la regulación de las condiciones, la ejecución y el control de las ayudas públicas al mundo cooperativo.

5º Promoción de la competencia en los mercados respecto de las actividades económicas que se realizan principalmente en Andalucía y el establecimiento y regulación de un órgano independiente de defensa de la competencia.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre las siguientes materias:

1º Fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía.

2º Sector público económico de la Comunidad Autónoma, en cuanto no está contemplado por otras normas de este Estatuto.

3º Industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

4º Defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones.

5º Autorización para la creación y organización de mercados de valores y centros de contratación ubicados en Andalucía. Supervisión de estos mercados y centros, y de las sociedades rectoras de los agentes que intervengan en los mismos.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo y la gestión de la planificación general de la actividad económica. Esta competencia incluye, en todo caso:

a) El desarrollo de los planes estatales.

b) La participación en la planificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de este Estatuto.



Código:	43CVe855ZYP7ZLc4KLUCBbAnaqL8A	Fecha:	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	3/13	

c) La gestión de los planes, incluyendo los fondos y los recursos de origen estatal destinados al fomento de la actividad económica, en los términos que se acuerden con el Estado mediante convenio.

4. La Comunidad Autónoma asume competencias ejecutivas en:

1º Reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolios, e intervención de empresas cuando lo exija el interés general.

2º Ferias internacionales que se celebren en Andalucía.

3º Propiedad intelectual e industrial.

4º Control, metrología y contraste de metales.

5º Defensa de la competencia en el desarrollo de las actividades económicas que alteren o puedan alterar la libre competencia del mercado en un ámbito que no supere el territorio de Andalucía, incluidas la inspección y la ejecución del régimen sancionador."

Por lo que se refiere a las Universidades, siguiendo el artículo 53 del EAA:

"Artículo 53. Universidades

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia exclusiva sobre:

a) La programación y la coordinación del sistema universitario andaluz en el marco de la coordinación general.

b) La creación de universidades públicas y la autorización de las privadas.

c) La aprobación de los estatutos de las universidades públicas y de las normas de organización y funcionamiento de las universidades privadas.

d) La coordinación de los procedimientos de acceso a las universidades.

e) El marco jurídico de los títulos propios de las universidades.

f) La financiación propia de las universidades y, si procede, la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

g) La regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia.

h) El régimen retributivo del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas y el establecimiento de las retribuciones adicionales del personal docente funcionario.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia compartida sobre todo aquello a que no hace referencia el apartado 1, que incluye en todo caso:

a) La regulación de los requisitos para la creación y el reconocimiento de universidades y centros universitarios y la adscripción de estos centros a las universidades.

b) El régimen jurídico de la organización y el funcionamiento de las universidades públicas, incluyendo los órganos de gobierno y representación.

c) La adscripción de centros docentes públicos o privados para impartir títulos universitarios oficiales y la creación, la modificación y la supresión de centros universitarios en universidades públicas, así como el reconocimiento de estos centros en universidades privadas y la implantación y la supresión de enseñanzas.

d) La regulación del régimen de acceso a las universidades.



Código:	43CVe855ZYP7ZLoc4K1UcBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/13



- e) La regulación del régimen del profesorado docente e investigador contratado y funcionario.
 - f) La evaluación y la garantía de la calidad y de la excelencia de la enseñanza universitaria, así como del personal docente e investigador.
3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de ejecución en la expedición de títulos universitarios."

Finalmente en relación con el fomento del emprendimiento y la investigación, con reconocimiento de la necesidad de impulsar la labor de las universidades en estos ámbitos, cabría invocar aquí los artículos 37.13º y 157.4 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TERCERA.- En relación al marco jurídico de referencia, el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone lo siguiente:

"1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica. b) Delimitación de sus funciones y competencias. c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

4. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población".

En nuestra Comunidad Autónoma el artículo 16.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, determina que "Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno, los órganos que integran la estructura básica de la Administración de la Junta de Andalucía se clasifican en superiores y directivos", y según el apartado 2 "Es órgano superior la Consejería".

El artículo 23 de dicha Ley propugna que "La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en Consejerías, a las que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad".

Por último el artículo 24.1 establece que "La organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría



Código:	43CVe855ZY7ZLoc4K1UcBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/13	

General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica se aprueba por decreto acordado en Consejo de Gobierno'.

CUARTA.- Sobre la estructura, que razonamos correcta, el proyecto remitido consta de 15 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

QUINTA.- En cuanto a la tramitación procedimental, no se nos habría remitido documentación alguna concerniente a la misma, a excepción de la citada en el Antecedente Único del presente informe, por lo que analizaremos a continuación dicha documentación habiendo de remitirnos en lo demás a la necesidad de observar la prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Teniendo en cuenta la calificación en este caso del Borrador que nos ocupa, de acuerdo con lo indicado *"ut supra"*, como una norma organizativa lo que permitiría excluir determinados trámites. Así, por ejemplo, el trámite de audiencia o la consulta previa regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habiendo de incorporarse al expediente una memoria que justifique, en tal sentido, la innecesidad de tales trámites.

Por su parte, sí resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que en la parte expositiva del Borrador de Decreto que nos ocupa habría de incluirse justificación relativa a la necesaria observancia de los principios contemplados en el mismo, más allá de la simple mención a dicha observancia, incorporándose igualmente al expediente justificación detallada acerca de tal observancia. Memoria que efectivamente se habría remitido a este Gabinete Jurídico formando parte del expediente de elaboración de la norma que nos ocupa.

El inicio del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto (artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía.)

A dicho Acuerdo se acompañarán, conforme al mismo artículo 45.1 a) de la Ley de Gobierno de Andalucía,:

- Un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel.
- Una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.
- Una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo
- Y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

En este caso se habrían remitido a este Gabinete Jurídico el Acuerdo de Inicio y el Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto normativo pero no así el resto de la documentación indicada lo que habría de subsanarse mediante su oportuna incorporación al expediente.



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4KLUCBbAnaQL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 6/13	

Igualmente habrían de incorporarse al expediente los informes requeridos por las distintas disposiciones de aplicación (incorporación al expediente de memoria económica e Informe de la Dirección General de Presupuestos, Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera; informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración, así como igualmente respecto del informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, de conformidad con el Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, o justificación de su innecesariedad; informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación artículo 2 c) Decreto 260/1988, de 2 de agosto, que desarrolla las atribuciones para la racionalización administrativa).

En el presente caso no se nos ha remitido ninguno de tales informes.

A la vista de los diferentes pareceres recabados, habría de incorporarse al expediente un informe de valoración de las alegaciones efectuadas en el curso del mismo (artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre). No consta dicho informe entre la documentación remitida a este Gabinete Jurídico.

Finalmente, habría de emitirse también el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 45.2 de la Ley de Gobierno de la Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 6/2006, de 24 de octubre. Informe que no consta entre la documentación remitida para la evacuación del presente informe. Así como el del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siendo así que, en este caso, el que el presente informe se emita con anterioridad a la realización de los mencionados trámites impediría el análisis en el mismo de dicha tramitación y sus resultados.

Respecto al dictamen del Consejo Consultivo, el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que regula dicho órgano, establece que será consultado preceptivamente en los "Proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones".

Según la STS de 29 de abril de 2010, Rec. N° 983/2007:

"En cuanto a los denominados reglamentos organizativos, la sentencia de 6 de abril de 2004 (casación 4004/01) declara que:

« (...) Esta Sala ha considerado exentos del dictamen del Consejo de Estado tales disposiciones cuando se limitan a extraer consecuencias organizativas, especialmente en el ámbito de la distribución de competencias y organización de los servicios, de las potestades expresamente reconocidas en la Ley. La sentencia de 14 de octubre de 1997 resume la jurisprudencia en la materia declarando que se entiende por disposición organizativa aquella que, entre otros requisitos, no tiene



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4KLUCBbAnaql8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/13	

otro alcance que el meramente organizativo de alterar la competencia de los órganos de la Administración competente para prestar el servicio que pretende mejorarse»".

A la vista de esta jurisprudencia, consideramos que no procedería dictamen preceptivo del Consejo Consultivo, toda vez que no estamos ante un proyecto que ejecute o desarrolle la ley en los términos expresados, sino que se trata de una disposición de carácter organizativo que no tiene efectos ad extra.

SEXTA.- Descendiendo ya al texto remitido procede realizar las siguientes consideraciones:

6.1.- Exposición de Motivos: En su último párrafo cabría aludir también al artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de Andalucía.

6.2.- Artículo 1: En su apartado 2 no se aludiría a la Comisión Delegada del Gobierno para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público, de la que, conforme al artículo 6.1 c) del Decreto 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno, habría de formar parte el titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

6.3.- Artículo 2: En el apartado inicial de dicho artículo se contemplaría, dentro de la estructura de la Consejería la existencia de una nueva Dirección General, la de Innovación Empresarial. Teniendo en cuenta tal circunstancia sería necesario justificar adecuadamente en el expediente de elaboración de la norma que nos ocupa tanto la inexistencia de duplicidades (artículo 5.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 22.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía) como la adecuación de tal opción conforme a los principios, de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, etc. a que estaría sometida la Administración pública (artículo 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

Finalmente recordaremos como, la creación de un órgano deberá ir precedida de la valoración de la repercusión económico financiera de su ejecución, así como de los informes y demás documentación exigidos en la normativa de aplicación, tal y como indicaría el artículo 22.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Sin perjuicio de que tal documentación se valore por los órganos competentes de la Junta de Andalucía (por ejemplo, Dirección General de Presupuestos, etc.).

Por otra parte indicaremos como no se contemplaría en el proyecto de Decreto la adscripción a la Consejería de algunas de las entidades que sin embargo, sí que habrían quedado adscritas a la misma conforme al artículo 9.2 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (por ejemplo, Consorcio Fernando de los Rios o el Parque Científico Tecnológico de Huelva). Lo que habría de subsanarse recomendándose la revisión o cotejo de los apartados 2 y ss. del artículo 2 del proyecto normativo que nos ocupa en



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4K1UcBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/13	

relación con el contenido del mencionado artículo 9.2 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, para que no quede sin adscribir a la Consejería ninguna de las entidades contempladas en éste último.

6.4.- **Artículo 3:** En sus apartados 2 a 4 se aludiría, junto a los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, a aquellos *“en que haya sido declarada la abstención o recusación”* de la persona titular de los órganos correspondientes En relación con tal inciso se recomienda su supresión en la medida en que la normativa básica estatal, en particular, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplarían para tales supuestos que sea el superior inmediato del afectado el que resuelva la procedente.

Por otra parte y subsidiariamente se recomienda modificar o mejorar la redacción de tales menciones en la medida en que la normativa básica referenciada no contemplaría una *“declaración”* respecto a tales supuestos o situaciones de abstención o recusación.

6.5.- **Artículo 5:**

6.5.1.-En su apartado 2 a) se aludiría, como función o competencia propia de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, a *“la captación de inversión directa exterior que pueda contribuir a la diversificación, desarrollo o consolidación del tejido productivo andaluz”*.

Tal función o competencia aparecería reconocida o atribuida, hasta la fecha, a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, por el artículo 5.1 del Decreto 108/2018, de 19 de junio, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, que en su subapartado a) aludiría las siguientes funciones: *“a) El fomento de la internacionalización del tejido empresarial andaluz, así como la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo andaluz”*.

Por su parte el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías habría atribuido, en su artículo 4.1.4º párrafo, a la Consejería de Presidencia,, Administración Pública e Interior *“la internacionalización del tejido empresarial andaluz atribuida actualmente a la Secretaria General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad”* y a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad *“las competencias en materia de apoyo a empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora atribuidas actualmente a la Secretaria General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad”* (artículo 9.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías).

Expuesto lo anterior, dada la conexión que parece que pudiera tener la función o competencia contemplado en el inciso inicialmente transcrito del artículo 5.2 a) del proyecto de Decreto con la *“internacionalización”* del tejido productivo andaluz, es por lo que suscitaría dudas la inclusión de la misma entre las atribuidas a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, siendo necesario que se analice tal cuestión y se consensue, a su vez, la conclusión alcanzada con el



Código:	43CVe855ZYP7ZLoc4KLUCBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 9/13	

parecer que, sobre el particular, pudiera sostenerse por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, a fin de que los Decretos de Estructura de sendas Consejerías guarden adecuada concordancia interna entre sí así como con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías a que venimos haciendo referencia. Debiendo aparecer en definitiva delimitadas con claridad las competencias atribuidas a cada Consejería y órgano dentro de la estructura de la Administración Autónoma por razones de seguridad jurídica.

6.5.2.- Respecto a la adscripción de diferentes entidades a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, recordaremos la necesidad de que dicha adscripción tenga como causa o presupuesto la relación o subsunción de las funciones, objeto, fines, objeto social, etc. de tales entidades con las competencias atribuidas, a su vez, a la mencionada Secretaría General.

6.6 .- **Artículo 6:** Daremos por reproducida la objeción incorporada al precedente apartado 6.5.2.- del presente informe, en relación con la adscripción incorporada al apartado 4 del artículo 6 del proyecto de Decreto.

6.7.- Artículo 9:

6.7.1.- Como indicábamos anteriormente en el curso de nuestro informe en el proyecto de Decreto se crearía "ex novo" la Dirección General de Innovación Empresarial. En relación con tal circunstancia recordaremos la necesidad de que se cumplimenten oportunamente las exigencias derivadas del artículo 22 apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecidas con carácter general respecto a la creación de órganos administrativos, como serían los relativos a la indicación de las funciones que asume, en su caso, de otros órganos y las que son de nueva atribución por no corresponder a ningún otro órgano, acreditándose que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes, de modo que en los supuestos en que concurra dicha coincidencia se deberá prever expresamente la supresión o disminución competencial del órgano o unidad administrativa afectados, siendo la Consejería competente en materia de Administración Pública la que debería comprobar en cada caso el cumplimiento de estas condiciones; y valorándose además la repercusión económico-financiera de la ejecución de la norma de creación.

En línea indicada de evitar duplicidades, habríamos de poner de manifiesto, sin perjuicio del correspondiente criterio técnico, acerca de la existencia de aparecen coincidencia o superposición de funciones entre las atribuidas a la Dirección General de Innovación Empresarial y las que, a su vez, vendrían a confiarse a otros órganos de la propia Consejería en virtud del proyecto de Decreto que nos ocupa.

Así, entre las funciones atribuidas a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento en los artículos 5.2 a) y b) y las atribuidas a la DG de Innovación Empresarial en los artículo 9.2 apartados a),d) e i), teniendo en cuenta que, en este caso, al aparecer la DG mencionada adscrita a la Secretaría General primeramente citada, las funciones respectivas podrían proyectarse sobre la misma materia, mediante una adecuada distribución de las concretas funciones o facultades



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4KLUcBbAnaql8A	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/13



llevadas a efecto por cada uno de tales órganos, teniendo en cuenta las funciones o competencias que tendrían respectivamente atribuidas normativamente, las Secretarías Generales y las Direcciones Generales conforme al artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tal coincidencia parece darse también entre algunas de las funciones atribuidas a la D.G. de Innovación Empresarial y las que se confieren a la Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital en el propio proyecto de Decreto. [artículo 9.2 i) y artículo 10.1 a) o artículo 9.2 b) y artículo 10.1 b),d) y f)].

Finalmente también se advertiría tal coincidencia algunas de las funciones atribuidas a la D.G. de Innovación Empresarial y las que se confieren a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el propio proyecto de Decreto. [artículo 9.2 g),h),i) y j) y artículo 15.1 c), d), f), g)].

6.7.2.- En relación con la competencia atribuida en el artículo 9.1 d) , daremos por reproducida la objeción incorporada anteriormente al apartado 6.5.1 del presente informe respecto a análoga mención efectuada en el artículo 5.2 a) del proyecto de Decreto.

6.7.3.- En análogo sentido, en relación con la referencia a la *"internacionalización"* que figuraría en el artículo 9.2 f) del proyecto de Decreto recordaremos que el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías habría atribuido, en su artículo 4.1.4º párrafo, a la Consejería de Presidencia,, Administración Pública e Interior *"la internacionalización del tejido empresarial andaluz atribuida actualmente a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad"* .

6.7.4.- En relación con algunas de las funciones atribuidas a la Dirección General de Innovación Empresarial [artículo 9.2 e) o g)], advertiremos que las mismas aparecerían formuladas en términos genéricos no relacionados con el mundo empresarial al que aludiría la denominación atribuida en el Decreto a dicho Centro Directivo.

6.8.- **Artículo 11:** Por razones de seguridad jurídica y para evitar duplicidades (artículo 5.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 22.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía) sería recomendable una mejor delimitación de las funciones asumidas respectivamente en materia de comercio y artesanía entre la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento a la que el artículo 5.2 del proyecto normativo atribuiría genéricamente *"la planificación e impulso del comercio y la artesanía en Andalucía"* y las atribuidas a la Dirección General de Comercio en su artículo 11. Al respecto téngase en cuenta las funciones que a las Secretarías Generales y Direcciones Generales atribuyen los artículos 29 y 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4KLUCBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/13	

6.9.- **Artículo 12:** Detectado por este Gabinete Jurídico que la Dirección General de Fondos Europeos aparecería adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en su respectivo proyecto de Decreto de Estructura remitido para su informe, como también lo estaría, conforme al proyecto de Decreto que aquí se informa, a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, recordaremos la necesidad de que, por razones de seguridad jurídica y eficiencia o relacionados con la necesidad de evitar duplicidades, tal Centro Directivo aparezca adscrito finalmente a una de tales Consejerías, de forma que ambos proyectos de Decreto se coordinen adecuadamente así como con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

6.10.- **Artículo 13:** La objeción incluida en el apartado 6.8 del presente informe la haremos extensiva a las respectivas atribuciones efectuadas a la Secretaría General de Economía y la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica. En este sentido parece existir práctica coincidencia entre las funciones o competencias previstas o atribuidas respectivamente en el artículo 6.1 a) y el artículo 13 apartados a) y b) del proyecto de Decreto.

6.11.- **Artículo 15:** En la misma línea y sin perjuicio del correspondiente criterio técnico, habríamos de advertir de la posible coincidencia o superposición entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento en el artículo 15.1 apartados e) y h) con la atribuida a la Dirección General de Telecomunicaciones y Economía Digital en el artículo 10.1 h) del proyecto de Decreto alusiva a la gestión *"de la red informática científica de Andalucía y su interconexión con la red Iris"*.

En la línea apuntada en el apartado 6.9.- y los precedentes del presente informe, haremos constar advertencia acerca de la coincidencia entre las competencias atribuidas respectivamente a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento en los artículos 7.1 h) y 15.1 a) del proyecto de Decreto.

En relación con la previsión incorporada al artículo 15.2 del proyecto normativo se desconoce si su sentido sería el de entender que la Dirección Gerencia de la Agencia corresponderá efectivamente al Titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, pues en otro caso, es decir si simplemente se aludiera a la posibilidad de designación de éste último para aquel cargo parece que sería innecesaria tal mención.

6.12.-**Disposición Transitoria Segunda:** En relación con lo dispuesto en su párrafo segundo, habría de tenerse en cuenta que, no resultaría del todo claro su sentido, no obstante indicaremos como en el mismo parece indicarse a juicio de la letrada que suscribe que la delegación efectuada en órganos preexistentes se entenderán efectuadas en aquellos que resulten competentes sobre las mismas materias en la nueva estructura. Consecuencia que, a su vez, parece que se deduciría ya de lo dispuesto en esta misma disposición transitoria en su primer inciso, por lo que surgen dudas acerca de la necesidad de este segundo párrafo.



Código:	43Cve855ZYP7ZLoc4KLUcBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/13	

6.13.- Como consideración última, de carácter general, haremos constar que todas las referencias que se hacen a lo largo del texto del Decreto a otras Consejerías dentro de la estructura de la Junta de Andalucía o a las competencias asumidas por las mismas, habrían de adaptarse a la configuración definitiva de la distribución de competencias que resulte de la redacción definitiva de todos los Decretos de Estructura que regulen las respectivas atribuciones. Redacciones que, para terminar, habrán de ser todas ellas concordantes en este aspecto entre sí y con lo que, finalmente, determine el proyecto normativo que nos ocupa. Así como acordes con lo dispuesto en el Decreto 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia sobre Reestructuración de Consejerías.

SÉPTIMA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, realizamos las siguientes apreciaciones.

7.1.- **Artículo 7:** En su apartado 1, subapartado p) existiría un error material o de redacción al aludirse a los actores del Sistema *"Andaluza"* del Conocimiento.

7.2.- **Artículo 8:** Otro tanto indicaremos en relación con el apartado 2 subapartado e) que aludiría, como función o competencia propia de la Secretaría General Técnica, a la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general *"así como los órganos, superior y directivos centrales, de la Consejería"*.


Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

La Letrada de la Junta de Andalucía.



Plaza de España. Puerta de Navarra, s/n 0 41013 Sevilla

Código:	43CVe855ZYP7ZLoc4KlUcBbAnaqL8A	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	ANA MARIA MEDEL GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/13



MEMORIA SOBRE LA NO NECESARIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 9, determina que corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública; las competencias atribuidas a la Secretaría General de Universidades Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad; las competencias atribuidas en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, además de las de desarrollo e innovación empresarial, atribuidas actualmente a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; las competencias en materia de comercio atribuidas actualmente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; y las competencias en materia de apoyo a las empresas, emprendimiento y fomento de la cultura emprendedora atribuidas actualmente a la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

A fin de atribuir este ámbito competencial a los órganos concretos que deben ejercer las facultades y competencias asumidas, debe promulgarse un Decreto que regule la estructura orgánica de la nueva Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.


El proyecto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y resto de normativa relacionada con la materia. Dado el carácter interno y organizativo de su contenido, no se considera necesario abrir trámites de audiencia e información pública, según lo previsto en el artículo 45.1.c) y e) de la citada norma. Por la misma razón, tampoco procede efectuar el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 8 de febrero de 2019

LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Fdo.: Lorena García Izarra



 JUNTA DE ANDALUCÍA	D.G. PRESUPUESTOS.. (CHAP) SV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO (IS) (2910/00202/00000)
	SALIDA
	08/02/2019 15:35:30
	201999900082852

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. ECONOMIA Y CONOCIMIENTO (CEC) S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO (4610/00201/00000)
	ENTRADA
	08/02/2019 15:35:30
	201999900685011

Fecha: 08 de Febrero de 2019

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Nuestra referencia: IEF-00029/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO,
EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Asunto: DECRETO ESTRUCTURA ORGANICA C/ Johannes Kepler 1 41092 - SEVILLA
CONSEJERIA ECONOMIA CONOCIM EMPRESA
UNIVERS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 4 de febrero de 2019, viene acompañada del proyecto de decreto y de una memoria económica elaborada por la Secretaría General Técnica. Con posterioridad, dada la información recibida por vía electrónica en la que se hacía mención a que el proyecto inicial de decreto había sufrido modificaciones, este centro directivo requirió a la Consejería solicitante para que remitiera un texto actualizado, así como una memoria económica coherente con el mismo, lo que se ha recibido el día 7 de febrero. El presente informe se redacta con arreglo a los textos recibidos en esta fecha última. En la memoria económica remitida se incluye la información solicitada por este centro directivo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad el pasado 24 de enero, con el objeto no solo de facilitar la valoración de la incidencia económica-financiera de la norma que se informa, sino también para avanzar en las posibles operaciones sobre los créditos que pudiera ser necesario realizar a corto plazo como resultado de la reciente reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 la denominación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en su artículo 9 las competencias de la misma.

Por otra parte, en el artículo 2 del proyecto de decreto sometido a informe, se establece que la Consejería de de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se estructurará en los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería.



SEVILLA

1 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km84A05EEC67AE8E4D30E62AB1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Economía Digital e Innovación.
- Dirección General de Comercio.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Seguidamente se adscriben a la citada Consejería las siguientes entidades:

- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.(SANDETEL)
- Venture Invercaria, S.A.
- Inversiones y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R. de Régimen Común, S.A.
- Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA).
- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND)
- Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.
- Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)
- Tecnobahía, S.L.
- 01 INNOVA 24H, S.L.U,
- Innova Venture, S.G.E.I.C. S.A.
- SANTANA MOTOR, SAU, en liquidación.
- Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada
- Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.

En el mismo artículo 2 se establece que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial que se determine. Finalmente se dice que, para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería, existirá un Gabinete cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

La nueva estructura de la Consejería conlleva los siguientes cambios respecto de la actual vigente:

- Se suprime la Secretaría General de Emprendimiento, Economía Social e Internacionalización, trasladándose la mayor parte de sus competencias (en materia de economía social y trabajo autónomo) al ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.



EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km84A05EEC67AE8E4D30E62AB1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se crea la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, asumiendo el grueso de las competencias (en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones, desarrollo empresarial y comercio), que venía ostentando la extinta Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la antigua Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Se incorporan las direcciones generales de Economía Digital e Innovación (con nueva denominación) y de Comercio, procedentes de la antigua Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- Se incorporan las direcciones generales de Fondos Europeos y la de Análisis, Planificación y Política Económica, procedentes de la antigua Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Se suprime la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, que pasa a formar parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- Se suprime la previsión por la cual la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la ostentará el Director General de Análisis, Planificación y Política Económica (anterior Director General de Planificación Económica y Estadística).

En consonancia con los cambios propuestos y a fin de adecuar la estructura actual a la que se propone, en el proyecto de decreto que se informa se realiza la correspondiente redistribución de competencias y funciones entre los distintos órganos directivos.

Valoración de la incidencia económica-financiera:

Desde la perspectiva económico-financiera, cabe destacar que la entrada en vigor del decreto cuyo proyecto se informa no conllevará, en términos homogeneizados netos, un mayor gasto para la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ya que la creación de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, que pasa a asumir la mayor parte de las competencias de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la antigua Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quedaría compensada con la supresión de esta última secretaría general. Por otra parte, como se ha mencionado antes, en el ámbito de los entes adscritos a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se da un cambio de relevancia, dado que en el nuevo texto desaparece la anterior previsión de que la Dirección del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con nivel de dirección general, la ostente el titular de la Dirección General de Análisis, Planificación y Política Económica. Como consecuencia de ello, la cobertura de dicha Dirección del I.E.C.A. por un titular específico traería consigo un mayor gasto en retribuciones. A este respecto, en la última memoria económica remitida se explica que la también agencia administrativa Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, adscrita como el I.E.C.A. a la Secretaría General de Economía, posee dos puestos con consideración de alto cargo: la persona titular de la Dirección-Gerencia (con rango de dirección general, conforme al artículo 5 del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, modificado por Decreto 290/2015, de 21 de julio), y la persona titular de la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía (la cual tendrá consideración de alto cargo, siendo su rango de dirección general, conforme al artículo 7, apartado 3, del mencionado Decreto 289/2007, de 11 de diciembre). Se continúa argumentando que, en la actualidad, no se tiene intención de cubrir la plaza de la persona titular de la Dirección-Gerencia, en relación con lo cual, el artículo 11, apartado 2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia



EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km84A05EEC67AE8E4D30E62AB1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía señala que “en casos de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirá a la persona titular de la Dirección-Gerencia la Presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía o, en su caso, las personas titulares de las Vocalías Primera o Segunda, por este orden”. En consecuencia, se termina concluyendo, la persona titular de la presidencia del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía ejercerá las funciones de su cargo y las de Director-Gerente, estando previsto que en la próxima modificación que se realice de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, se elimine el puesto de Director-Gerente, de forma que el Presidente del Consejo asuma las funciones de ambos puestos con carácter permanente. De esta forma, con el ahorro derivado de la no cobertura de la Dirección-Gerencia, se compensaría el mayor gasto por la cobertura de la Dirección del I.E.C.A.

Por otra parte, se ha realizado, de acuerdo tanto con la información recibida de esa Consejería como con la elaborada en este centro directivo, un análisis, en documento anexo al presente informe, que comprende tanto la relación de aquellos programas presupuestarios cuya gestión se sitúa íntegramente en el ámbito de esa Consejería, como la relación de aquellos otros que son compartidos por más de una Consejería, siendo una de ellas esa Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad.

En relación con dichos programas que actualmente tienen gestión compartida, se le comunica que de forma inmediata a la aprobación del actual decreto, se procederá por este centro directivo a la solicitud, a los órganos gestores afectados por tales programas, de toda la información necesaria para evaluar con detalle los créditos actualmente asignados a los mismos, así como las propuestas de distribución que, en cada caso, se considere por dichos órganos gestores, con el objeto de proceder a una redistribución de los créditos del presupuesto prorrogado que facilite la gestión presupuestaria de los mismos, hasta la aprobación del Presupuesto de 2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



SEVILLA

4 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km84A05EEC67AE8E4D30E62AB1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

PROGRAMAS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA:
61B - Política económica y planificación
61K - Coordinación de Fondos Europeos
76A - Ordenación y promoción comercial
42J - Universidades
54A - Investigación Científica e Innovación
54F- Elaboración y Difusión Estadística y Cartográfica
61N- Defensa de la Competencia

PROGRAMAS COMPARTIDOS:	CONSEJERÍAS QUE LOS COMPARTEN			
61A - D.S.G. de Economía, Hacienda y Administración Pública	TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
61J - D.S.G. de Conocimiento, Investigación y Universidad	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	
32A - D.S.G. de Empleo, Empresa y Comercio	EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	
72A - Energía e Infraestructura y Servicios Tecnológicos	HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD		
72C - Emprendimiento e Internacionalización de la Economía Andaluza	PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	



SEVILLA

5 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		08/02/2019	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km84A05EEC67AE8E4D30E62AB1C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	